

Ayuntam.^{to} de Madrid

1-209-25.

1826

Policia

Al Exmo Sr. Marg. de S. Martin
Mayordomo y admor. de la R. Her.
mandad del Refugio sobre licencia
y.º conservar la fachada de una casa
en la C.ª de las Vidrieras n.º 3 man.
zana 196 propia de dita. Her.
mandad.

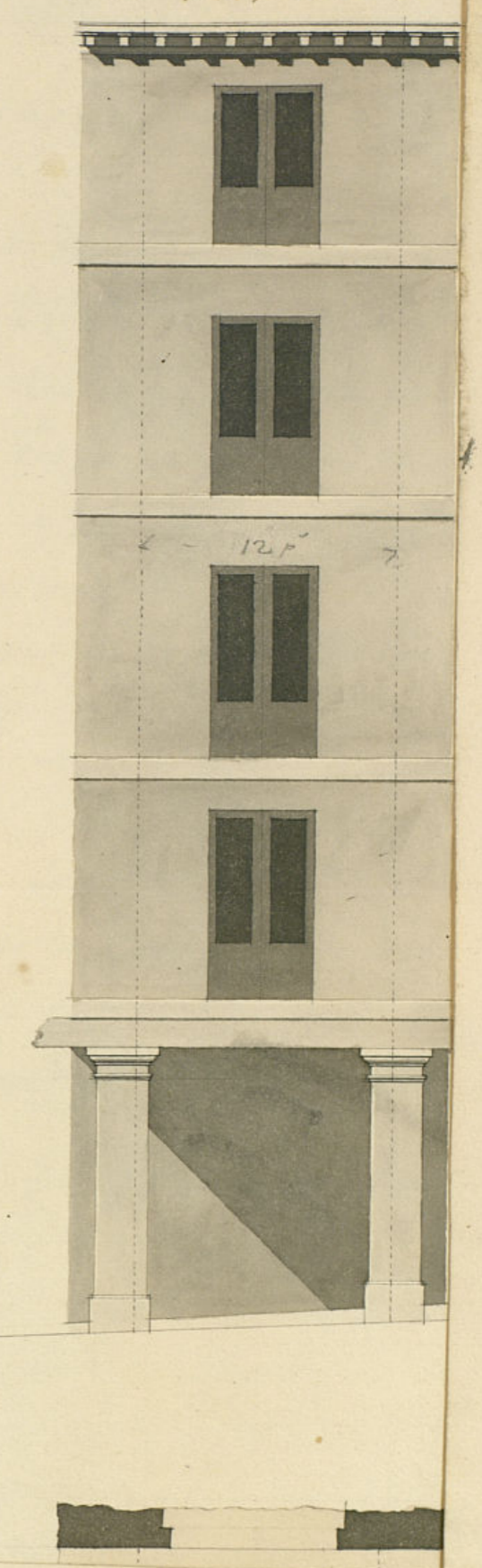
Secret.^a del Sr. Torre

2071.

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Orden de E. manifiesta la decoracion exterior de la fachada
ordenada en esta D. V. se distinguen con el n.º 3 en la
de los Hermanos

Suprimido en 19. de Mayo
de 1826.
Aguado

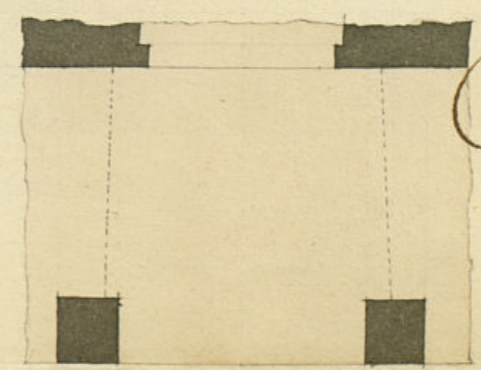
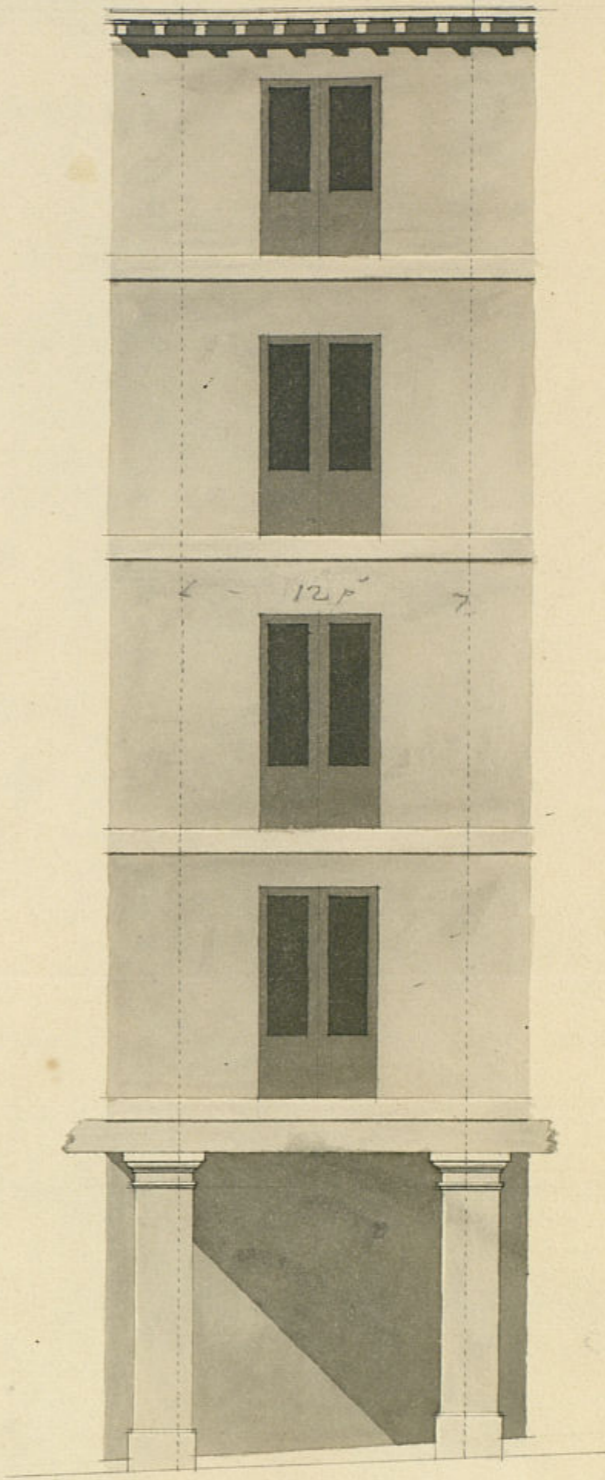


2071.

Orden de E. manifiesta la decoracion exterior de la fachada de la Casa y en la Calle de la
Ordinaria de esta D. V. se distingue con el n.º 3 en la Manzana 126 propia de las D. V. de Madrid
a la D. V. de Madrid

Elaborado en D. V. de Madrid
en 1826

Alguno
[Signature]



Madrid 6 de Mayo de 1826
[Signature]



Exmo. Sr. Ayuntamiento de esta M. D. G.

El Marques de San Martin mayordomo de la Real Casa Iglesia y Hospital de San Antonio de los Alemanes que administra y gobierna la Santa y Real Hermandad de el Refugio y Piedad de esta Corte con el debido respeto a V.E. dice que teniendo que redificar la casa n.º 3 manzana 196 sita Calle de los Vidreros que pertenece adho establecimiento en esta Corte. por tanto.

Mad. 26 de Mayo de 1826
Por acuerdo del Exmo. Ayuntamiento. Para al Sr. Regidor Comisario al cartel para q. cuando al Sr. Arq.itecto mor. in forma lo que se oforca

A. V. E. suplica se sirva aprobar el adjunto plan de dicha casa y dar la competente licencia para dar principio a la redificacion. Es gracia que espera de la Vcta. justicia de V.E. Madrid 26 de Mayo de 1826

Madrid 27 de Abril de 1826
Informe el Sr. Arquitecto mayor

El Marques de S. Martin

Vimenez y Serrates

Suiza Comisario

En seguimiento al decreto de V.E. y al q. puede del Exmo. Ayuntamiento, se vino y cuando la abstraccion q. debia observarse en la construccion de la nueva fachada de la casa n.º 3 manz.ª 196. Calle de la Vidreros q. el Mayordomo

Del Sr. Dip. de S. Antonio de los Alumbrados, el Sr. Marqués de
S. Martín instruta de f. con arreglo al plan q.º presentado firmado
por el Sr. Arquitecto mayor D. Juan Antonio Cuervo q.º ha de dirigirla
la obra, y una l.ª de m.ª digo: que dicha fachada debe establecerse
en línea recta los dos pies que tiene de estension atando con las
líneas medianeras que se han de edificar y ampliarse en un todo
á lo acordado por la Junta de Arquitectos celebrada en 18.º de febrero
último q.º obra en el expediente de la obra, que literalmente dice
Que las Pilastras tengan dos pies y medio de frente, por dos y tres
cuartos de fondo, cuyo trazo se á quedar un pie por lo menos dentro
de este espacio del portal, y á la parte exterior lo que pida
demora de la calle con la l.ª de la casa quedando siempre
la l.ª de división en el punto mas bajo: el mismo trazo tendrá un
dedo de ancho, y dos y medio el muro: Los capiteles se labrarán
uniformes con arreglo á los de la Plaza, y su peso se dará á
carga de los dueños ó encargados respectivos: Toda pilastro que diere
porvenir, ya venga á servir la medianera, ya fuera de ella se
pegará p.º mitad, y del mismo modo el tablero de medianera en
un cualquiera parte en q.º se construya hasta el tejado: Los arcos
quitrabos ó cornisas de madera, deben correr á nivel con la línea de
arquitectura á la calle de las Velas, y que lleven por la parte de arriba
el grueso de las pilastras, para que resalte el tiempo por el de los
dos pies y tres cuartos; en el segundo dos y cinco octavos, en el tercero
y medio, y en el cuarto y último dos y tres octavos para servir el alero
que además de cubrirse con la solera devida, sea sustento á nivel
y sin quebranto en toda la línea, quedando también la uniformidad
y perfiles q.º tienen los de las casas de la Calle Mayor á la de
Notario Num.º 13 y 16, respecto á q.º la fachada de travesía y que
vaya del portal á de construcción de nuevo, se haya de construirse

en toda su altura hasta el pavimento del piso principal, con
el grueso de un pie y medio, quedándose p.º superior el
mismo modo que en las pilastras exteriores, debiendo superarse
en todas las casas los entablados hasta la segunda argolla
por razón de la igualdad que ofusen los actuales y la mejor
decoración pública. En todo supuesto suena orden reparo
alguno de la l.ª de división de la l.ª de división q.º solicita el ynter
lado, bajo la observancia del dicho presupuesto, mediante estos
arreglos; pero con las pocas circunstancias de q.º los limpios en
de construcción de piedra pedernal con mezcla de cal y arena
sobre terreno firme, dándosele suficiente profundidad y cuatro
pies de grueso hasta el asiento de las pilastras: desde el piso
principal hasta el alero, seguirá en todas sus alturas de fábrica de
ladrillo con mezcla de cal y arena, sin entablado alguno, ni
molduras de madera, siendo los arcos de las ventanas del
propio material, y el alero de madera descubierta, compuesto
de solera, canchales, contracimbra y corona superior moldada
y coronada de plomo ó de lata, con vidrios q.º cubran
los arcos fuera de las l.ª de la casa, y no vayan á plomo
sobre los frentes del alumbrado; acortando las esquinas con
los y reparados con yeso: Las Guadillas se situarán á plomo
del filo interior de la fachada, sin entablado sobre el alero;
dejando los balcones del piso principal de pie y medio de ancho,
uno y cuatro los del segundo, uno los del tercero, y medio los
del cuarto; siendo de altura de tres y tres cuartos y el
intervalo de los balcones de seis dedos, y las patillas acorti-
das en el grueso de la pared, un pie por lo menos, y mas de otro

Se paradas de la luz de las venas. En la cima se
surgan los de piedra de medio pie de grueso y trazo
suavido; abriendo por ultimo la fachada convenientemente con
arreglo a un buen orden de construcción; pero como el Exmo
Ayuntamiento es el exclusivamente encargado de la seguridad
buen aspecto y policía de los edificios, pidea quando guste el
Sr. Comandante y Cavallero Segundo del cuartel, mandan recome-
e informe sobre el estado de la obra, sin embargo que
el interesado deba dar aviso para preavisar el primer re-
comendante quando este levantada la linterna, segundo des-
pués de unido el piso principal y tercero luego q. esta la
fachada levantada con el alero, para q. espuestas conste
por ello havian cumplido exactamente quanto el Exmo
Ayuntamiento tiene dispuesto sobre el particular; previniendo
que haviendo equitativo la llave, de la primera oja de
este informe, se a quitado, pegando medio piego en
el que se ha escrito. Madrid 31 de Mayo de 1826.

Juan Lopez Aguado

No hallo reparo en que se le conceda
la licencia que solicita, pero sin embargo V.C. hana lo que sea
de su agrado. Madrid 6 de junio de 1826

Madrid 7 de Junio de 1826

Juan Jimenez y Gonzalez

En su Ayuntamiento
concedese la licencia que se pide con arreglo a lo
que se informa y dice por Certificación

D. Manuel Luciano de la Torre & C^{ta}

El Sr. D. Juan Antonio Cuervo

Certifico: que por el Exmo. Sr. Marques de S. Martin mayor
donde de la Real Casa Iglesia y Hospital de S. Antonio de los
Alemanes que administra y gobierna la Santa y Real Her-
mandad del Refugio y piedad de esta Corte, se presento me-
morial al mismo Exmo. Ayuntamiento en solicitud de licencia
para construir de nueva planta la fachada de una casa
propia de dicho establecim. sita en la calle de la vidrie-
rias o portales de S. Cruz señalada con el numero 3
de la manz. 196 con arreglo al plan que presentaba
firmado por el Arquitecto D. Juan Antonio Cuervo. En
su inteligencia y la de lo informado en su razon por los
Sres. Regidor comisario del cuartel y arquitecto mayor
avido S. E. en siete de este mes conceder la licencia
pedida estableciendo la fachada de la referida casa en
línea recta los 12 pies q. tiene de elevacion, atando
con las casas medianeras q. se han de reedificar; arri-
plandose en un todo a lo acordado por la Junta de Ar-
quitectos celebrada en 18 de febrero ultimo que obra en
el exped. de su razon y literalmente dice asi: "Que la
Pilaster & C. sigue el acuerdo hasta la conclusion me-
dante dice la mejor decoracion publica" ^{en el plan se ha} Observase
de el dicho presentado, mediante estar arregla-
do, y con las precisas circunstancias de q. los Cimi-
entos & C. sigue el informe del Arq. mor. hasta
dónde dice: quanto el Exmo. Arq. tiene dispuesto so-
bre el particular. Y para que conste y se pue-
da proceder a la ejecucion de la mencionada obra,
doy la presente. Madrid 9 de junio de 1826

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]